IEC/CG/081/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES PARA EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 CON SEDE EN MONCLOVA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo mediante el cual se propone, la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales para el Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El cinco (05) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el Estado Mexicano se adhirió a la Organización de los Estados Americanos (OEA) la cual es una entidad panamericana de ámbito regional y continental creada el treinta (30) de abril de mil novecientos (1948), con el objetivo de ser un foro que promueve el diálogo entre sus integrantes para la toma de decisiones consensuadas en los asuntos de interés para el continente americano, el dialogo multilateral y la integración de América. La OEA realiza sus fines a través de distintos órganos, como lo es, la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).

III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la

Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

IV. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

V. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

VI. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral[1], aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

VII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

VIII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[2], en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

IX. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

[1] En delante INE.
[2] En delante Ley General.

X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza[3], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

XI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza[4], en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

XII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

XIV. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de

[3] En delante Constitución Local.
[4] En delante Código Local.

Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

XV. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

XVII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XIX. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XX. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la

Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

XXI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

XXII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXIII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

XXIV. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del

Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXVI. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el proyecto de Acuerdo de número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propuso a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo el número IEC/CG/046/2025, el máximo órgano colegiado del Organismo Público Electoral Local, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

XXVIII. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo número IEC/CG/50/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC.

XXIX. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/051/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

aprobó la recepción de paquetes electorales, en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXXI. El catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/079/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXXII. En fechas catorce (14) y quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de correo electrónico, se recibió por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la propuesta de las coordinaciones de campo distritales y municipales que estaban pendientes.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Asamblea General de la OEA, encomendó a su Consejo Permanente el desarrollo de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. La determinación que se tomó, fue la escisión del proyecto en dos instrumentos. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI) y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI). Ambas Convenciones constituyen instrumentos jurídicos vinculantes para combatir toda formade discriminación e intolerancia, en donde los Estados integrantes de la Organización de Estados Americanos, reconocen, garantizan, protegen y promueven el derecho a la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 1 de la Convención Interamericana para la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano en el año 2001, se define el término "discriminación contra las personas con discapacidad", como toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

TERCERO. Que, en el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Estados parte, entre ellos el mexicano, se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. A fin de lograr dicho cometido, se deben adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral y de diversa índole que sean pertinentes para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

CUARTO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

> *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."*
> *[...]*

QUINTO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

SÉPTIMO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u

organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XIX del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XXIII del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento

en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a

los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el tercer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XXI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación

2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Perder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, y 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General, la Comisión Especial, la Secretaría Ejecutiva y los Comités, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir los acuerdos, lineamientos, dictámenes y criterios que consideren necesarios para garantizar la debida preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales para el PJEE; y las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el

número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

DÉCIMO NOVENO. Que con la finalidad de contar con el apoyo necesario, tanto para las actividades que se realizan en las oficinas centrales de este Instituto, como en los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que actualmente se encuentran realizando actividades de preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como de contar con la suficiencia de personal que brindara apoyo a las personas con discapacidad y a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera necesario emitir directrices para contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo óptimo de sus actividades, tal y como se realizó en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Para lo anterior, se reformaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza* y, en consecuencia, se aprobaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal* (Lineamientos); los cuales contienen especificaciones relativas a la cantidad, ámbito de aplicación, las actividades y funciones, temporalidad de contratación, régimen, estructura operacional, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas correctivas y de evaluación para el personal eventual que será contratado.

Ello permite abonar a la certeza, legalidad y objetividad en los trabajos operativos que se realizarán con motivo de la preparación, organización y desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

VIGÉSIMO. Que, las personas operadoras regionales, coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, son prestadoras de servicios por tiempo determinado, y serán designadas para realizar actividades inherentes al proceso electoral directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral; y el tiempo por el que estarán prestando sus servicios para el Instituto Electoral de Coahuila, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo; ello, en concordancia con los Lineamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal,* establecen que, para el efecto de coordinar y dar seguimiento, desde las oficinas centrales del IEC, a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se contratarán personas Operadoras Regionales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva; así como los requisitos que las referidas figuras deben satisfacer para su contratación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO TERCERO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas señaladas en el considerando que antecede, corresponden a las siguientes, a saber: I.- Coordinar en sus respectivas regiones a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo, para ello deberá estar en comunicación y coordinación con cada una de las unidades y direcciones del IEC, con la finalidad de emitir las instrucciones correspondientes de manera homologada; II.- Remitir a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo las instrucciones y directrices de nivel centralizado del IEC; III.- Asesorar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones y coordinación de la Secretaría Ejecutiva; IV.- Verificar que la estructura los Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la de apoyo se mantenga debidamente integrada y que sus actuaciones se realicen acorde a los principios de la función electoral; V.- Realizar visitas de supervisión a los Comités Judiciales Electorales Distritales e informar a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales sobre las observaciones y recomendaciones que se hubiesen encontrado y realizado en la visita, así como dar seguimiento a los compromisos que se hubieran realizado en la misma; VI.- Dar seguimiento a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, realizar consideraciones y recomendaciones a sus funciones y solicitarles los cambios necesarios para la atención oportuna de cualquier tema de su competencia; VII.- Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL; y VIII.- Cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar el ejercicio de las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado con el artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo*

del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva, las y los operadores regionales serán sustituidos por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, los artículos 7, 8 y 11 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que brindarán el apoyo operativo necesario para las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales, mismos que, para lo cual, habrán de contar con la siguiente estructura: a) 16 Coordinaciones de Campo Distritales y; b) 16 Coordinaciones de Campo Municipales, a razón de lo siguiente:

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES
01	Acuña	1
02	Monclova	3
03	Parras	1
04	Piedras Negras	1
05	Sabinas	1
06	San Pedro	1
07	Torreón	4
08	Saltillo	4

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES
01	Acuña	1
02	Monclova	4
03	Parras	0
04	Piedras Negras	3
05	Sabinas	2
06	San Pedro	2
07	Torreón	2
08	Saltillo	2

No pasa inadvertido que, tal y como se establece en el Antecedente XXXI del presente instrumento legal, el pasado catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General realizó la designación de 14 personas coordinadoras de campo distritales y de 14 personas coordinadoras de campo municipales, quedando vacantes para el Comité Judicial Electoral 02 con sede en Monclova, dos figuras distritales y 2 figuras municipales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y por las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación, listado que se integró de manera anexa al Acuerdo IEC/CG/079/2025.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Distritales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 10 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Supervisar a las personas Coordinadoras Municipales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral y/o de la Comisión Especial II. Coadyuvar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y a las personas Coordinadoras Municipales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Coadyuvar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que las presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales, así como en las tareas auxiliares relativas a los cómputos distritales que se les encomienden. VII. Recabar de las personas Coordinadoras Municipales y proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE,

coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Coadyuvar con los Comités Judiciales Electorales Distritales y Coordinadoras Municipales en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a las Presidencias de los comités en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Coadyuvar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Coadyuvar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Distritales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Municipales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 13 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral. II. Auxiliar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Auxiliar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, por conducto de los operadores regionales respectivos, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza

electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales. VII. Proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Auxiliar al Comité Judicial Electoral Distrital en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a la Presidencia del comité en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Auxiliar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Auxiliar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Participar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

De igual manera, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Municipales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado al párrafo segundo del artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal*

eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva de las personas Coordinadoras de Campo Distritales o Municipales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva designará a las personas que habrá de cubrir la vacante correspondiente, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

TRIGÉSIMO. Con la designación de las personas que estarán coordinando las actividades operativas relacionadas al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que estarán coadyuvando con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, este órgano electoral abona a los principios de certeza, legalidad, objetividad y paridad, los cuales son rectores de la función electoral. Así mismo, como se señala en el artículo 14 de los multicitados lineamientos, se contará con personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente el personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Electorales y el personal de apoyo a personas con discapacidad, que satisfarán los requisitos del referido numeral y lo establecido en el artículo 15 y 16 del mismo ordenamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El pasado catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de su Acuerdo número IEC/CG/079/2025, aprobó la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; no obstante, quedaron 2 cargos vacantes de personas coordinadoras de campo distritales y 2 cargos vacantes de personas coordinadoras de campo municipales para el Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova.

En tal virtud, el pasado catorce (14) y quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de correo electrónico, se recibió por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la propuesta de las coordinaciones de campo distritales y municipales que estaban pendientes.

Así pues, se procedió a la integración y verificación de los correspondientes expedientes, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de las personas propuestas por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02; teniendo que, las referidas cumplen con lo establecido por la normativa emitida por el Consejo General del IEC.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia; III, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformo, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de las dos personas Coordinadoras de Campo Distritales y de las dos personas Coordinadoras de Campo Municipales propuestas por el Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en Monclova, a efecto de que las mencionadas estén adscritas al órgano desconcentrado referido, y bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*; de acuerdo al listado que se integra al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que, una vez aprobadas las designaciones por parte del máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, realice las gestiones necesarias para la contratación de las personas enlistadas en el presente acuerdo, las cuales entrarán en funciones el 22 de mayo de 2025.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO IEC/CG/081/2025

LISTADO DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES, DESIGNADAS PARA EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, CON SEDE EN MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

- **Distritales**

FOLIO	PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL
CCD-MVA-D02	Ana Lilia Carreón Alonso	Monclova
CCD-MVA-D03	María Alejandra Carreón Alonso	Monclova

- **Municipales**

FOLIO	PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL
CCM-MON-03	Adán Rafael Ibarra Saucedo	Monclova
CCM-MON-04	Mario Bernal Rodríguez	Monclova

La presente es la foja final del **Anexo** al **Acuerdo** número **IEC/CG/081/2025**